ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL**

***QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDOS POR LOS CIUDADANOS JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/103/2015-2, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS.
>
> **TERCERO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/031/2014-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO RAMÍREZ LÓPEZ.
>
> **CUARTO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/421/2015, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PLUTARCO CARDONA GUERRERO.
>
> **QUINTO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE

EXPEDIENTE TEE/JDC/425/2015, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LAURA AURORA ROGEL MORALES.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS ISMAEL ARIZA ROSAS, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, ALEJANDRO GALARZA CEREZO Y ALICIA CACIQUE BAHENA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DECRETAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, DADO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE ADVIERTE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS, NO DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ASÍ COMO LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS VEINTIUNO DE OCTUBRE Y DOCE DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DE TAL FORMA QUE SE ORDENA HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO PREVISTO EN

EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE DESEMPEÑA O EJERCE EN EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, ORIGINÁNDOSE LA RAZONABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE DICHA SANCIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL FUNCIONARIO INFRACTOR HA SIDO OMISO EN DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL EN VARIAS OCASIONES.

ASIMISMO, SE VINCULA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE DETERMINE SI LA CONDUCTA OMISIVA Y REITERADA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS ES CONSTITUTIVA DE ALGÚN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.

POR ÚLTIMO SE LE REQUIERE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA ATENDER LO SOLICITADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO,

IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/103/2015-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

AL RESPECTO, A JUICIO DEL PLENO DE ÉSTE TRIBUNAL ELECTORAL, LA RESPONSABLE CUMPLIMENTÓ FORMALMENTE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ AL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, EFECTUAR LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS, EN EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA, PROCEDER AL PAGO DE SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DE SU OFICINA.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE ESCRITO DE DOS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LA AUTORIDAD RESPONSABLE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LO RELATIVO AL PAGO DE LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS DESDE EL TRES DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA RESTITUCIÓN DE LA OFICINA QUE LE CORRESPONDE A LA CIUDADANA RANDY ELIZABETH PÉREZ SOLÍS, COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA, SE ACREDITÓ QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN REALIZADA EL DOCE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE OTORGÓ LA POSESIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS OBJETOS, MUEBLES Y DEMÁS ACCESORIOS A LA ACTORA.

EN ESA TESITURA, RESULTA PROCEDENTE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DEL CABILDO DEL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

A CONTINUACIÓN, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/031/2014-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ESTE TRIBUNAL, MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DECRETÓ EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR LO QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMÓ NECESARIO ORDENAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA SENTENCIA EMITIDA.

EN LA ESPECIE Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE. SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, POR PARTE DE LA AUTORIDADES RESPONSABLES, MEDIANTE LA CUAL PUDIERAN ACREDITAR QUE DIERON CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REMUNERACIONES QUE LE

FUERON RETENIDAS AL ACTOR, COMO SE ORDENÓ EN LA SENTENCIA DE MÉRITO.

EN CONSECUENCIA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERA HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, POR TANTO, SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL CIUDADANO BENIGNO ARENALES JAHEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS. EN ESTA TESITURA, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMA NECESARIO ORDENAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA SENTENCIA EMITIDA, ES DECIR, PROCEDAN AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEJÓ DE PAGAR AL ACTOR LAS PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO PÚBLICO, PARA LO CUAL, SE LES OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

EN CONSECUENCIA, SE APERCIBE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LE APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO A CADA UNA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, CONSISTENTE EN UNA MULTA ATENDIENDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA, MISMA QUE SE INDIVIDUALIZARÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PROVIDENCIA QUE DEBERÁ CUBRIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE SU PROPIO PECULIO Y NO DEL ERARIO PÚBLICO, PREVENCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE

> LOS ARTÍCULOS 3, 383, FRACCIÓN V, Y 395 FRACCIÓN VIII CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **CUARTO Y QUINTO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/421/2015, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE ESTIMA DESECHAR DE PLANO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRETENDIDO POR EL ACTOR, ELLO EN VIRTUD DE NO HABER SIDO SUBSANADO EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, NOTIFICADO AL IMPETRANTE EN FECHA DOCE DEL MISMO MES Y AÑO REFERIDO.
>
> EN EFECTO, FUE REALIZADA UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SIN QUE AL EFECTO FUERA POSIBLE LOCALIZAR ESCRITO ALGUNO, A NOMBRE DEL ACTOR O PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ LEGALMENTE, MEDIANTE EL CUAL SUBSANARÁ LA PREVENCIÓN EN CITA, POR LO QUE, ANTE LA FALTA DE INTERÉS POR PARTE DEL CIUDADANO PLUTARCO CARDONA

GUERRERO Y EL COLMAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS POR LOS ARTÍCULOS 340 Y 341, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE ÓRGANO COMICIAL DETERMINA HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO POR MEDIO DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE TENER POR NO INTERPUESTO Y EN CONSECUENCIA, DESECHAR EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/425/2015, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE ESTIMA TENER POR IMPROCEDENTE Y POR TANTO, DESECHAR DE PLANO EL JUICIO PROMOVIDO POR LA ACTORA, ELLO EN VIRTUD DE QUE EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, FUE INTERPUESTO FUERA DEL PLAZO CONCEDIDO POR LA LEY ELECTORAL, CON LO QUE SE COLMARON LOS EXTREMOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 360, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

EN EFECTO, DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SE DESPRENDE QUE LA ACTORA DEBATE LOS ACTOS CONSISTENTES EN A) LA SESIÓN PERMANENTE DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE TEMIXCO MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, B) LOS ACUERDOS NÚMEROS IMPEPAC/CME/015/2015 Y/O IMPEPAC/CMETEMX/015/2015 E IMPEPAC/CMETEMX/0016/2015, EMITIDOS POR EL PROPIO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, Y; C) LA PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN MENCIÓN, ACTOS QUE, A DECIR DE LA PROPIA CIUDADANA LAURA AURORA ROGEL MORALES, CONOCIÓ EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, NO OSBTANTE A LO ANTERIOR, DICHA AFIRMACIÓN FUE ESBOZADA SIN APORTAR CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, Y CARECIÓ DE SUSTENTO PROBATORIO.

EN CONTRASTE, ESTE TRIBUNAL CONSIDERÓ QUE LA ACTORA TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DESDE EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, FECHA EN LA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, LA RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS REGISTRADOS POR LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL IMPEPAC PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015; EN EL QUE SE ELEGIERON A LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL Y A LOS INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD; POR LO QUE EL PLAZO PARA INTERPONER EL PRESENTE JUICIO COMENZÓ DESDE EL DÍA NUEVE Y CONCLUYÓ EL DÍA DOCE, AMBAS DATAS DEL MES DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD; POR LO QUE AL HABER SIDO PRESENTADO EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, HASTA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ES CLARO QUE EL MISMO FUE PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS VEINTIUNO DE OCTUBRE Y DOCE DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE IMPONE AL CIUDADANO MARCOS ARAGÓN REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN, LA QUE SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES REFERIDO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE VINCULA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE DETERMINE SI LA CONDUCTA DEL CIUDADANO MARCOS ARAGÓN REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, CONSTITUYE ALGÚN DELITO, EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE IN FINE DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- SE REQUIERE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LO SOLICITADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO, NUMERAL 1, DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/103/2015-2

ÚNICO.- SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/031/2014-3

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL CIUDADANO BENIGNO ARENALES JAHEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y DADA LA NATURALEZA PÚBLICA DE LA MEDIDA IMPUESTA, SE ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LOS EFECTOS DE SU DIFUSIÓN.

TERCERO.- SE ORDENA AL CIUDADANO BENIGNO ARENALES JAHEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, PARA QUE EFECTUÉ EL PAGO DE LAS DIETAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA

DEL MES DE OCTUBRE Y SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE AMBAS, DEL AÑO DOS MIL DOCE; AL PAGO DE LA DESPENSA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE Y SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y AL PAGO DEL AGUINALDO ANUAL QUE POR LEY LE CORRESPONDE POR EL AÑO DOS MIL DOCE, –CORRESPONDIENTE A NOVENTA DÍAS–, QUE LE CORRESPONDEN AL ACTOR PEDRO RAMÍREZ LÓPEZ.

CUARTO.- PARA TAL EFECTO, SE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CUMPLAN CON LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, Y UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA SENTENCIA DEBERÁN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO.

QUINTO.- SE APERCIBE AL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE EN UNA MULTA ATENDIENDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, MISMA QUE SE INDIVIDUALIZARÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PROVIDENCIA QUE DEBERÁ CUBRIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE SU PROPIO PECULIO Y NO DEL ERARIO PÚBLICO, PREVENCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS

ARTÍCULOS 3, 383, FRACCIÓN V, Y 395 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE DE INSISTIR EN EL INCUMPLIMIENTO SE CONTINUARÁ CON LAS MEDIDAS DE APREMIO EN ORDEN DE PRELACIÓN A LA MULTA, MISMAS SANCIONES QUE SERÁN APLICADAS DE FORMA INDIVIDUAL Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/421/2015

ÚNICO.- SE DESECHA EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR PLUTARCO CARDONA GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/425/2015

ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/425/2015, PROMOVIDO POR LAURA AURORA ROGEL MORALES, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS PLANTEADOS EN EL PRESENTE ACUERDO PLENARIO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL